



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 111

(8 de abril de 2015)

### POR LA CUAL SE FIJAN LAS CONDICIONES DE VINCULACIÓN LABORAL DE LOS DOCENTES DE CÁTEDRA DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 01 - 2015

El suscrito Rector, en ejercicio de las funciones asignadas en los Estatutos Generales, específicamente las del artículo 31, numeral 8, y artículo 32, numeral 7, y,

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo, en sesión del 16 de octubre de 2012, Acta N° 037, Acuerdo N° 034, aprobó un nuevo “**Régimen del Personal Docente**”, con vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

Que en el Capítulo IV, de la Clasificación (Escalafón) y remuneración del personal docente, en el párrafo del artículo 20 – del tipo de contrato - de esta nueva norma, se estableció que “la vinculación del tipo de docencia de cátedra se realiza mediante contrato laboral en el que se determina libremente por las partes la temporalidad y remuneración dando plena aplicación al principio de realidad del contrato laboral”.

Que por lo anterior, la vinculación del personal docente de cátedra requerido para la orientación de asignatura(s) a cargo, en los diferentes programas académicos de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, durante el semestre académico 01 – 2015, debe estar fundamentada en Resolución Rectoral que explicita para dicho período laboral las condiciones de tiempo y de remuneración del personal docente de cátedra requerido.

Que mediante Resolución Rectoral N° 103, de 16 de enero de 2015 se fijaron las condiciones de vinculación laboral de los docentes de cátedra durante el semestre 01 – 2015, las cuales se han venido aplicando hasta el 5 de abril de 2015.

Que en sesión del Consejo Administrativo de abril 7, Acta N° 260, se analizaron algunas observaciones e inquietudes del personal docente de cátedra sobre las condiciones de vinculación laboral vigente y se recomendó a la Rectoría realizar una mejor adecuación de dichas condiciones laborales de los docentes de cátedra a partir del 6 de abril de 2015.

Que la Rectoría actuando en consecuencia con los anteriores considerandos:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer que el período de vinculación laboral, a término definido, del personal docente de cátedra requerido por la Institución Universitaria Salazar y Herrera para el semestre académico 01 – 2015, dado el nuevo sistema de **programación académica intensiva**, estará sujeto, para cada uno de los docentes de cátedra, a alguno de los siguientes períodos de vinculación laboral:

- a) **Primer período de programación académica intensiva:** entre el 2 de febrero y el 28 de marzo de 2015.
- b) **Segundo período de programación académica intensiva:** entre el 6 de abril y el 30 de mayo de 2015.
- c) **Primero y segundo períodos de programación académica intensiva:** entre el 2 de febrero y el 30 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer que la remuneración de los docentes de cátedra vinculados por la Institución Universitaria Salazar y Herrera para atender las necesidades del servicio académico, en los diferentes períodos académicos intensivos en funcionamiento, durante **el semestre académico 01–2015**, estará sujeta al cumplimiento del **criterio único** del título profesional más alto aportado como evidencia en el momento de su contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>Título</b>	<b>Licenciado o Profesional</b>	<b>Especialización</b>	<b>Maestría</b>	<b>Doctorado</b>
Valor Hora (\$)	20.000	25.600	30.000	33.000

**ARTÍCULO TERCERO.** Establecer que la vinculación de la docencia de cátedra, cualquiera sea el **mínimo de horas cátedra contratadas**, se realizará en la modalidad de contrato laboral a término fijo.

**Parágrafo.** Los docentes del **Centro de Idiomas**, los asesores de los diferentes centros de servicios y los docentes del Centro de Extensión se regirán por esta misma tabla.

**ARTÍCULO CUARTO.** Establecer que el VALOR HORA CÁTEDRA DOCENTE en la **modalidad de práctica de Diplomados**, la cual estará sujeta a la modalidad de contratación por prestación de servicios, será:

- ✓ Categoría DOCENTE IUSH: \$43.723
- ✓ Categoría DOCENTE EXTERNO: \$49.188

**ARTÍCULO QUINTO. Establecer** que el VALOR HORA CÁTEDRA DOCENTE en el nivel de educación avanzada o postgradual: **especializaciones y maestrías**, la cual estará sujeta a la modalidad de contratación por prestación de servicios, será de acuerdo con el título certificado por el docente contratado así:

- ✓ Título de Especialización: \$43.723
- ✓ Título de Maestría: \$65.584
- ✓ Título de Doctor: \$87.446

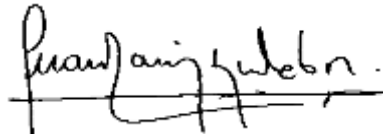
**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** La presente Resolución tiene vigencia entre el 6 de abril y el 30 de mayo de 2015 y deroga lo establecido en la Resolución Rectoral N° 103, de 16 de enero de 2015.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 8 días del mes de abril de 2015.



Mons. GUSTAVO CALLE GIRALDO  
Rector



Adm. JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO  
Director Administrativo y Financiero



Ab. HERNÁN RENDÓN VALENCIA  
Secretario General

Blanca A.